

SUNEDU
Superintendencia Nacional de
Educación Superior

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE Secretaria General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 1308-2015-UNAM

Moquegua, 10 de Noviembre del 2015

VISTO:

La Carta s/n, de fecha 30 de octubre del 2015; copia del Contrato N° 28-2015-OLOG-DIGA/UNAM, de fecha 28 de agosto del 2015; Informe Legal N° 319-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 05 de noviembre del 2015; Informe N° 265-2105/OSLP/UNAM/PCMR, de fecha 10 de noviembre del 2015; Proveído de Presidencia N° 06666, de fecha 10 de noviembre del 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Carta s/n de fecha 30 de octubre del 2015, emitido por el Gerente de la Empresa MAYA Ingenieros, peticionando ampliación de plazo del Expediente Técnico "Creación de la Infraestructura e Implementación de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Central Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", con Código SNIP 276298, por causal 16.3 del contrato: por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la presentación del contratista por culpa de la entidad, y al amparo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita al pago de gastos generales en las partidas involucradas como Gastos Generales por un total de S/. 99,496.96 nuevos soles;

Que, según copia del Contrato N° 28-2015-OLOG-DIGA/UNAM, de fecha 28 de agosto del 2015, derivado del proceso de selección ADS N° 011-2015-, mediante el cual se contrata a la Empresa Maya Ingenieros SAC, para el servicio de Consultoría – Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP 276298, por un monto total de S/. 195,992.32 nuevos soles, siendo el plazo de ejecución 60 días calendarios, asimismo según el numeral 6.4 del contrato, con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto dentro del plazo previsto, se considera necesario que el Contratista, en base a estos Términos de Referencia, debe presentar a los 07 días calendario de iniciada la prestación el Plan de Trabajo a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos; conforme se tiene al Plan de Trabajo, se consigna como fecha de cumplimiento de contrato al 28 de octubre del 2015, el cual se encuentra errado, dado a que desde el día siguiente de la suscripción de contrato harían un total de 61 días calendarios;

Que, de conformidad con el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que se modifique el cronograma contractual. En los actuados no obra justificación o explicación de la demora incurrida por parte de la Entidad en la formulación de observaciones y revisión de levantamiento del mismo y otorgamiento de conformidad, el mismo que deberá formular la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, de tal modo que la demora incurrida e invocada en la solicitud no sería imputable a la empresa proveedora;

Que, el artículo 175° del reglamento, además de regular el procedimiento que debe seguir el contratista para solicitar una ampliación de plazo, precisa las causales específicas que, de verificarse, lo autorizan a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de bienes y servicios, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 175° del Reglamento precisa que "Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios sarán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados", el cual establece el pago de gastos generales debidamente acreditados como consecuencia económica de la ampliación de plazo de un contrato de bienes o servicios;

Que, el numeral 27 del Anexo Único de definiciones del Reglamento, señala que gastos generales son aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, teniendo que los gastos generales son aquellos que realiza un contratista para seguir operando, es decir, son los costos indirectos en contraposición a los costos directos que corresponden al propio bien o servicio;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la ampliación de plazo dará lugar al pago de los gastos generales, es decir a aquellos costos indirectos; sin embargo en la solicitud del contratista se pretende el pago de costos diferentes a aquellas, conforme se consigna en la última parte del cuadro anexo a la cláusula cuarta del Contrato N° 28-2015-OLOG-DIGA/UNAM;





SUNEDU
Superintendencia Nacional de
Educación Superior

UNAM Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Présidencia de Comisión
Organizadora

SEGE Secretaria General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 1308-2015-UNAM

Moquegua, 10 de Noviembre del 2015

Que, con Informe Legal N° 319-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 05 de noviembre del 2015, el Asesor Legal – UNAM, informa al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que resulta procedente la ampliación del plazo contractual contenido en el Contrato N° 28-2015-OLOG-DIGA/UNAM, por 35 días calendarios, computado a partir del 28 de octubre del 2015, el mismo que tendrá como fecha final al 01 de diciembre del 2015 y procedente la solicitud por pago de gastos generales que prevé el penúltimo párrafo del artículo 175° del D.S N° 184-2008-EF, por el monto total de S/. 24,499.04 nuevos soles;

Que, con Informe N° 265-2105/OSLP/UNAM/PCMR, de fecha 10 de noviembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, la opinión emitida por la Oficina de Asesoría Legal, la misma que deberá ser considerada para emisión de acto resolutivo según corresponde y la notificación a la Empresa Maya Ingenieros, dentro del plazo que prevé el art.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y el Proveído de Presidencia N° 06666, de fecha 10 de noviembre del 2015, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del plazo contractual contenido en el Contrato N° 28-2015-OLOG-DIGA/UNAM, por 35 días calendarios, computado a partir del 28 de octubre del año 2015, teniendo como fecha de culminación al 01 de diciembre del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el pago de gastos generales que prevé el penúltimo párrafo del artículo 175° del D.S N° 184-2008-EF, por S/. 24,499.04 (veinticuatro mil cuatrocientos noventa y nueve con 04/100 nuevos soles) conforme al siguiente detalle:

Adicional por cambio de alcance:

13%

S/. 195,992.32

S/. 24,499.04

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, para su conocimiento y fines, en conformidad al Art. 175 del D.S. N° 184-2008-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PRESIDENTE DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ

SECRETARIA GENERAL Abog. Carbano Santingo Kuong Cornejo